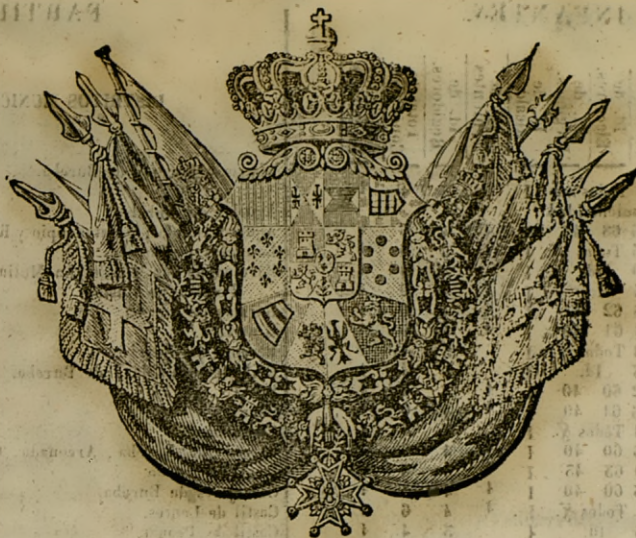


Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Circular número 18

En cumplimiento de lo que proviene el art. 2.º del reglamento para la ejecución de la ley de Ayuntamiento, se señalará en cada distrito municipal de esta provincia y á continuación el número de electores contribuyentes, el de elegibles y el de concejales que les corresponden con arreglo á su vecindario, é igualmente el de distritos electorales en que se han de dividir los que deban tener mas de uno.

Los Alcaldes cuidarán de que en el mes de Julio próximo se rectifiquen las listas electorales de sus respectivos distritos, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y siguientes del referido reglamento, procediendo antes y en la primera sesion que celebren los Ayuntamientos despues de recibida esta circular al nombramiento de los dos concejales y dos mayores contribuyentes que como asociados al Alcalde han de practicar la rectificación. Del nombramiento de los asociados se dará aviso á este Gobierno político para el día 6 de Julio, y de haberse efectuado la rectificación para el día 4.º de Agosto proximo, Burgos 28 de Junio de 1847.-E. G. P. L., Manuel Martínez Gonzalez.

PARTIDO DE ROA.

DISTritos MUNICIPALES.	Número de vecinos.	Id. de Electores.	Id. de Elegibles.	Id. de Alcaldes.	Id. de Tenientes.	Id. de Regidores.	Total de Concejales.	Distritos electorales.
Adrada de Aza.	75	61	40	4	4	4	6	4
Aguis.	85	62	41	4	4	4	6	4
Berlangas.	55	Todos me.		4	4	5	4	4
Banda.	69	60	40	4	4	4	6	4
Cueva de Rós.	49	Todos s.		4	4	5	4	4
Fuenteen.	139	69	46	4	4	4	6	4
Fuenteisentro.	100	64	42	4	4	4	6	4
Fuente molinos.	56	Todos s.		4	4	5	4	4
Guzmán.	88	62	41	4	4	4	6	4
Haza.	59	Todos s.		4	4	5	4	4
Hontangas.	6	60	40	4	4	4	6	4
Royales de Roa.	51	65	42	4	4	4	6	4
La Horra.	193	75	48	4	4	4	6	4
La Sequera.	47	Todos s.		4	4	5	4	4
Mambrilla de Castrejon.	405	64	42	4	4	4	6	4
Moradillo de Roa.	84	62	41	4	4	4	6	4
Nava de Roa.	170	71	47	4	4	4	6	4
Ojmedillo de Roa.	184	72	48	4	4	4	6	4
Pedras de Duero.	68	60	40	4	4	4	6	4
Quintanamabingo.	81	62	41	4	4	4	6	4
Roa.	477	401	67	4	2	9	12	2
S. Martín de Rubiales.	208	74	49	4	4	4	6	4
Valcavado de Roa.	55	Todos s.		4	4	5	4	4
Valdezate.	406	61	42	4	4	4	6	4
Villaescusa de Rós.	44	Todos s.		4	4	5	4	4
Villatuelda y Torradillos de Esgueba.	49	Id.		4	4	5	4	4
Villovela.	400	64	42	4	4	4	6	4

PARTIDO DE LERMA.

DISTritos MUNICIPALES.

DISTritos MUNICIPALES.	Número de vecinos.	Id. de Electores.	Id. de Elegibles.	Id. de Alcaldes.	Id. de Tenientes.	Id. de Regidores.	Total de Concejales.	Distritos electorales.
Abellanosa de Muño, Panes de Agua, Iglesia Rubia, Torrecitores y Pinedillo.	78	61	40	4	4	4	6	4
Bahabon.	48	todos me.		4	4	5	4	4
Cabañas y Santibañez de Esgueba.	74	61	40	4	4	4	6	4
Castrillo de Solaraña.	54	Id.		4	4	5	4	4
Cebrecos.	54	Id.		4	4	5	4	4
Ciudoncha.	50	Id.		4	4	5	4	4
Cierralvo de Arriba.	41	Id.		4	4	5	4	4
Cillrufo de Abajo.	59	11.		4	4	4	6	4
Tracelos de Cervera y Briogues.	50	Id.		4	4	5	4	4
Jobarrubias y San Pedro Arlanza.	255	77	51	4	4	6	8	4
Lagollos.	72	61	40	4	4	4	6	4
Levas de San Clemente.	45	tos ect.		4	4	5	4	4
Fontoso y Guimara.	50	Id.		4	4	5	4	4
Lerma, Royales del Agua y Santillan.	285	82	54	4	4	6	8	4
Madrigal del Monte y Tornadizo.	55	todos ect.		4	4	6	6	4
Mahamad.	412	65	45	4	4	4	6	4
Madrigalejo y Montuenga.	45	todos ect.		4	4	5	4	4
Mazuela.	51	Id.		4	4	4	6	4
Mecerreyes y Mazariegos.	401	64	41	4	4	4	6	4
Nebreda.	88	todos ect.		4	4	5	4	4
Olmillos de Muño.	55	Id.		4	4	5	4	4
Peral de Arlanza y Granja de Pinilla.	85	62	41	4	4	4	6	4
Pineda de Trasmonte.	58	todos ect.		4	4	5	4	4
Pinilla de Trasmonte.	408	61	42	4	4	4	6	4
Presencia.	455	67	41	4	4	4	6	4
Requena.	67	60	40	4	4	4	6	4
Quintanilla y Bascones del Agua.	75	61	40	4	4	4	6	4
Quintanilla del Coco y Castrociniza.	58	todos ect.		4	4	5	4	4
Quintanilla de la Mata.	82	62	41	4	4	4	6	4
Retuerta y Ura.	87	62	41	4	4	4	6	4
Revilla Cabriada, Ravé de los Cseuderos y Villobiado.	57	todos ect.		4	4	4	6	4
Rayuela y Crauja de Vegueilla.	70	61	40	4	4	4	6	4
Santa Cecilia.	59	todos ect.		4	4	5	4	4
Santa Maria del Campo.	250	79	52	4	4	6	8	4
Santa Maria de Mercadillo.	52	todos ect.		4	4	5	4	4
Santa Inés.	57	Id.		4	4	4	6	4
Santivanza del Val y Barriosuso.	59	Id.		4	4	5	4	4
Solaran.	45	Id.		4	4	5	4	4
Fejada.	55	Id.		4	4	5	4	4
Tordomar.	85	62	41	4	4	4	6	4
Tordoces.	52	todos ect.		4	4	5	4	4
Tortoles.	479	71	47	4	4	4	6	4
Torreilla del Monte.	40	todos ect.		4	4	5	4	4
Torradre, Ontoria y Retortillo.	58	Id.		4	4	4	6	4
Torresandino.	64	60	40	4	4	4	6	4
Valderrós.	55	todos ect.		4	4	5	4	4
Villafraula.	95	65	42	4	4	4	6	4
Villoboz.	421	66	44	4	4	4	6	4
Vallverde del Monte y Revenga.	59	todos ect.		4	4	5	4	4
Villalmanzo.	452	69	46	4	4	4	6	4
Villamayor de los Montes.	405	64	42	4	4	4	6	4
Villanueva de las Torres, Vasconcellos y Quintanilleja.	74	61	40	4	4	4	6	4
Zael.	50	todos ect.		4	4	5	4	4

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

PARTIDO DE BRIBIESCA.

Table with columns: DISTRITOS MUNICIPALES, Número de vecinos, Id. de Electores, Id. de Elegibles, Id. de Alcaldes, Tenientes, Id. de Regidores, Total de Concejales, Distritos electorales. Lists various municipalities like Aenas, Arzu de Miel y Doña Santos, etc.

Table with columns: DISTRITOS MUNICIPALES, Número de vecinos, Id. de Electores, Id. de Elegibles, Id. de Alcaldes, Tenientes, Id. de Regidores, Total de Concejales, Distritos electorales. Lists various municipalities like Abajas y Barceña de Bureba, Aguilar de Bureba, etc.

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.

PARTIDO DE SEDANO.

Table with columns: DISTRITOS MUNICIPALES, Número de vecinos, Id. de Electores, Id. de Elegibles, Id. de Alcaldes, Tenientes, Id. de Regidores, Total de Concejales, Distritos electorales. Lists various municipalities like Aranda de Duero, Arandilla y Valverde, etc.

Table with columns: DISTRITOS MUNICIPALES, Número de vecinos, Id. de Electores, Id. de Elegibles, Id. de Alcaldes, Tenientes, Id. de Regidores, Total de Concejales, Distritos electorales. Lists various municipalities like Bañuelos del Rudron, Cernégula y Quintanajuar, etc.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

PARTIDO DE BELORADO

DISTRITOS MUNICIPALES.

DISTRITOS MUNICIPALES.

Table listing municipal districts in Villadiego with columns for population (votos), electors (electores), and other administrative details.

Table listing municipal districts in Belorado with columns for population (votos), electors (electores), and other administrative details.

Número 19.

El Ex. mo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha 23 del actual la que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de los perjuicios y entorpecimiento que ha sufrido el remplazo del Ejército correspondiente al año de 1845, por no haberse observado como debia la Real orden de 4 de octubre de 1844, que determinó el modo de dirigir las reclamaciones en queja de los acuerdos de las Diputaciones provinciales en asuntos de Quintas. Enterada S. M. se ha servido mandar que inmediatamente disponga V. S. la circulacion de dicha Real orden á los pueblos por medio del Boletín de esa Provincia que los Alcaldes la hagan publicar en la forma de costumbre para que llegue á noticia de los interesados en el actual remplazo, y que se guarden y cumplan por quien corresponda todas y cada una de las disposiciones que en ella se contienen. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo dar cuenta del recibo.

En consecuencia los Alcaldes é interesados á quienes se refiere la preinserta Real orden, cumpliran esattamente con cuanto en la misma se previene asi como tambien con lo que en su caso dispone la Real orden de 4 de octubre de 1844 que á continuacion se inserta; teniendo entendido para los efectos oportunos, que los Consejos provinciales dictan hoy las providencias ó sean acuerdos que antes dictaban las Diputaciones en asuntos de quintas y de que hace mencion esta Real orden. Burgos 30 de junio de 1847. E. G. P. I. Manuel Martínez Gonzalez.

Número 173.—Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Real orden determinando la forma de dirigir las reclamaciones en queja de los acuerdos de las Diputaciones provinciales (hoy de los Consejos provinciales) en asuntos de quintas.—Un gran número de reclamaciones se han presentado en este Ministerio á consecuencia del Real decreto de 25 de Abril último, por el cual se reservó el Gobierno la facultad de admitir los recursos extraordinarios que le dirijan las partes interesadas en las disposiciones de las Diputaciones provinciales (hoy de los Consejos provinciales) en materia de remplazo.—Deseosa S. M. de evitar por una parte los abusos que pudieran introducirse á la sombra de una disposición ut supra, y que-

viendo por otra evitar á los interesados las dilaciones que son consiguientes á trámites inútiles y embarazosos se ha servido mandar lo siguiente:—1.º—Toda reclamacion en queja de acuerdo de las Diputaciones provinciales (hoy de los Consejos provinciales) en asuntos de quintas se presentarán al Gefe político respectivo dentro de los ocho dias siguientes á la fecha de aquellos precisamente.—2.º—El Gefe político procederá á formar el oportuno expediente de manera que aparezcan en él consignados los hechos clara y distintamente. Al efecto y sin perjuicio de los demás datos que considere oportunos, oirá el Ayuntamiento ó Ayuntamiento respectivos á la Diputacion provincial (hoy al Consejo provincial).—3.º—El Expediente de que trata el artículo anterior lo remitirá el Gefe político original á este Ministerio con su informe, en el término de un mes á mas tardar contado desde la fecha de la reclamacion.—4.º—Cuando por circunstancias muy especiales no fuese posible que el Gefe político verifique la remision del expediente en el plazo que queda designado, lo manifestará asi, espresando aquellas.—5.º—Los Gefes políticos no darán curso á reclamacion alguna que se les presente despues del término señalado en el artículo 1.º—6.º—Tampoco se dará curso en este Ministerio á reclamaciones en materia de remplazos que no vengán por conducto del Gefe político respectivo.—7.º—Las anteriores disposiciones empezarán á regir desde el dia 20 del mes actual.—De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual y exacto cumplimiento, á cuyo efecto dispondrá que se le dé toda la publicidad posible. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1844.—Sr. Gefe político de Burgos.

CIRCULAR NUMERO 20.—Por circular inserta en el núm. 74 del Boletín oficial de esta provincia de 22 del actual, se previno á los alcaldes que auxiliasen á las columnas destinadas á la persecucion de los facciosos que recorran algunos puntos de la misma, con todos los medios que se hallen al alcance de su autoridad.

Tan necesaria é importante es esta obligacion, tanto de parte de dichos funcionarios como de todos los dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, que creo deber reiterar aquella prevencion é inculcarla de nuevo en el animo de unos y otros del modo mas decisivo y terminante. Es pues indispensable que de cuantas noticias lleguen á adquirir del estado de la faccion, de su direccion y movimientos, del aumento que reciba ó de las noticias que se levanten, de la clase de sujetos que se les unan, de las personas sospechosas que residan en sus respectivos términos ó pueblos, de las que les presten cualquiera clase de proteccion y ayuda y de todo lo demás que merezca fijar mi atencion, me dé noticias tan pronto y rápidas avisos por escrito como la ligereza, ó del modo mas breve y seguro, indicando al mismo tiempo las medidas que adopten para contribuir al estermínio ó destruccion de los rebeldes, ó para sofocar sus planes ó neutralizar en lo posible sus efectos. Deben asi mismo tener entendido tanto los alcaldes, como los empleados de seguridad pública, que asi como me será muy grato tener ocasion de recomendar sus buenos servicios á la magnificencia del Gobierno de S. M. la Reina, estoy dispuesto á castigar cualquiera apatia ó descuido en el cumplimiento de tan sagrados deberes, no solo con la suspension inmediata del ejercicio de los cargos ó empleos que desempeñan, dando parte instantaneamente al Gobierno, sino tambien con la imposicion de á las demás penas á que se hicieron acreedores, segun la gravedad de las faltas.

Todos los alcaldes y dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, me acusarán el recibo de esta circular á vuelta de correo, bajo toda responsabilidad. Burgos 30 de junio de 1847.—E. G. P. I. Manuel Martínez Gonzalez.